

## **SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DEL DIA 7 DE FEBRERO DE 2020**

-----

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día treinta y uno de enero de 2020, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**2.- DESPACHO DE OFICIOS.-** la Junta de Gobierno Local acordó quedar enterada del escrito remitido por la Secretaria General de las Cortes de Castilla y León el día 3 de febrero de 2020, cuyo contenido literal es el siguiente:

“La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de fecha 30 de enero de 2020, ha tenido conocimiento del escrito remitido por Vd. adjuntando certificación del Pleno sobre el acuerdo adoptado en la sesión plenaria celebrada el día 27 de diciembre de 2019, relativo a moción presentada por el Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, relativa al derecho a la constitución en Comunidad Autónoma de la Región Leonesa (León, Zamora y Salamanca) con nº 414 de registro de entrada en estas Cortes, y ha acordado trasladarlo a los Grupos Parlamentarios de la Cámara, acusando recibo del mismo y comunicando al remitente el acuerdo adoptado.

**3.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PÓLIZA SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA LAS INSTALACIONES Y BIENES EN LA FUNDACIÓN VELA ZANETTI.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, así como el informe de la Responsable del Contrato, D<sup>a</sup>. María Fuencisla Panizo Aparicio, y fiscalización favorable del Interventor Municipal de Fondos de fecha 06/02/2020, en relación con la primera prórroga del contrato de una “Póliza seguro de daños materiales para las instalaciones y bienes en la Fundación Vela Zanetti”, .... se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Acordar la primera prórroga anual, de las dos posibles, del contrato de una “Póliza seguro de daños materiales para las instalaciones y bienes en la Fundación Vela Zanetti”, adjudicado a la entidad AXA ART VERSICHERUNG AG SUCURSAL DE ESPAÑA con N.I.F. W-0.042.565-B, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 16/02/2018, suscribiéndose contrato administrativo en fecha 01 de marzo de 2018, y emitiendo la adjudicataria pólizas con la siguiente numeración:

- Póliza Todo Riesgo Obras de Arte nº E-00008536
- Póliza Seguro de Daños Empresa nº 82170330

Dicho contrato se adjudica por un período de dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una, a partir de la fecha de las pólizas emitidas por la adjudicataria y que es el 31 de marzo de 2018. El importe del contrato, para las dos pólizas y para los cuatro posibles años, asciende a 22.292,56€, exento de I.V.A.; el importe anual, para las dos pólizas, asciende a 5.573,14€, exento de I.V.A.. El plazo de la renovación será por un año, desde el 31 de marzo de 2020 al 30 de marzo de 2021. No procede revisión de precios ni condiciones, ya que no lo admiten los Pliegos Rectores.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario la actualización de la póliza de R.C., los certificados de estar al corriente del pago con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de León, así como la confirmación del apoderado que debe firmar la oportuna Adenda. No es necesaria la ampliación de la garantía, ya que a la firma del contrato se constituyó por los cuatro posibles años del contrato.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al Sr. Técnico Responsable del Expediente, y a la intervención Municipal de Fondos.

**4.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, AÑO 2020.-** Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, que cuenta con el informe sin reparos de la Intervención Municipal de fecha 4 de febrero de 2020, ...se adopta el siguiente acuerdo el siguiente **A C U E R D O**:

- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Bienestar Social correspondiente al ejercicio 2020.

**5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA (COCEMFE) PARA USO DE APLICACIÓN “ACCESIBILIDAD APP”.-** Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala delegada de Bienestar Social y Juventud, que cuenta con el informe favorable del Sr. Interventor General de fecha 6 de febrero de 2020, .. se adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la celebración y firma de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Confederación Española de Personas con

Discapacidad Física y Orgánica, comprometiéndose ambas partes a procurarse una colaboración en los términos del Convenio.

**6.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, CORRESPONDIENTE AL ÁMBITO DE EDUCACIÓN, AÑO 2020.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delgada de Acción y Promoción Cultural, así como con el informe sin reparos de la Intervención Municipal de fecha 4 de febrero de 2020, .... se adopta el siguiente acuerdo:

- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la CONCEJALÍA DE ACCIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL CORRESPONDIENTES AL ÁMBITO DE EDUCACIÓN, correspondiente al ejercicio 2020.

**7.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.-** Se acordó aprobar los informes propuestas emitidos por la Jefa de Sección de Responsabilidad Patrimonial, que cuentan con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, cuyos contenidos son los siguientes:

**7.1.-** ... se adopta el siguiente **ACUERDO:**

**DESESTIMAR** la pretensión aducida por **DÑA.** .... .., (**NIF: 72.704.\*\*\*-X**) cuando el día 03/03/19, a las 11:30 horas, la compareciente caminaba por la Calle Conde Rebolledo con esquina La Rúa, y como consecuencia del mal estado de una alcantarilla que se encontraba rota, sufrió una caída al meter el pie en el agujero de la alcantarilla rota.

Y ello al no haber quedado suficientemente probada la relación de causalidad entre el hecho imputado a esta Administración, esto es, entre el funcionamiento del servicio, y el daño irrogado, por cuanto aun dando por acreditados los hechos tal y como han sido expuestos por el interesado, no ha quedado demostrado que los mismos hayan tenido origen en un defectuoso funcionamiento del servicio en cuestión, que en modo alguno habría incumplido el estándar medio de seguridad exigible a la Administración. Siendo un tercero el responsable, quebrando la relación con el servicio público en cuyo ámbito se han producido los hechos. A mayores la administración ha actuado con la diligencia debida.

## 7.2.- ... se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1.- RECTIFICAR** el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/12/2019, al haberse producido un error material, al considerar que se había presentado el recurso de reposición en fecha 01/10/19 (fecha de entrada en este Ayuntamiento), por lo que procede entrar en el fondo del asunto para resolver el mismo.

**2.- DESESTIMAR** el recurso de reposición presentado en este Ayuntamiento por **D.ª ... .. (NIF: 12.364.\*\*\* D), con domicilio a efecto de notificaciones en el del Letrado, D. ... ..**, Abogado colegiado nº 1.535, sito en la C/Padre Javier de Valladolid, 1, 1º B **(NIF: 09.776.\*\*\*-Q)**, con fecha 27/09/19, frente al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23/08/19, notificado el 30/08/19, desestimatorio de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por dicha interesada con fecha 26/09/18. Y ello por cuanto la reclamante no ha aportado nuevos elementos de hecho o de derecho que den lugar a una distinta consideración de los ya contenidos en el expediente,

En la tramitación del expediente no se propuso la práctica de prueba testifical, momento en el cual, de acuerdo al artículo 67.2 de la ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se debería haber propuesto; ni siquiera se indicó, durante el mismo, que la reclamante hubiera estado acompañada.

Entendemos que se ha producido la preclusión del plazo para proponer la prueba testifical.

Pero es aun dando por probada la caída, y la enfermedad que padece, procede remitirse a los términos del referido acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23/08/19, en el cual se señalaba que:

“En segundo lugar, y aun dando por probado lo manifestado por la reclamante en cuanto a la realidad y circunstancias de la caída, que no sabemos a ciencia cierta, si se produjo, ni dónde se produjo; según señala el informe del servicio municipal de obras de fecha 02/05/19, “Efectuada visita de inspección al lugar de los hechos que se denuncian, se ha podido comprobar la existencia de un desnivel en el pavimento que alcanza los 2 cm. teniendo en cuenta el resalte existente y la visibilidad de la zona, se estima que en circunstancias normales no debería haber provocado la caída del peatón”, (apreciación que vendría corroborada por las dos fotografías adjuntadas por la reclamante a su escrito de fecha 21/12/18) por lo que no puede decirse que el mismo constituyese un obstáculo insalvable que generase un riesgo real para la viandante a un mínimo de diligencia que ésta hubiese observado en su deambulación, el desnivel que se aprecia en las fotografías es mínimo, de modo que no puede concluirse que esta Administración haya incumplido el estándar medio de seguridad exigible a la prestación del servicio público de pavimentación y mantenimiento de las vías públicas, y más aun teniendo en cuenta que la zona era perfectamente visible, a las 13:00 horas, la amplitud de la acera y la no alegación de concurrencia de

*circunstancias que dificultasen la visibilidad del desperfecto, tales como elementos de mobiliario urbano, confluencia de gente, problemas de visión, etc. Por otra parte se trataría de un mero tropiezo, no concurriendo circunstancias sorprendentes que pudiesen haber actuado a modo de trampa (baldosas inestables, deslizantes, etc), que en modo alguno habría incumplido el estándar medio de seguridad exigible a la prestación del servicio público de pavimentación y mantenimiento de las vías públicas, de todo lo cual se desprende que la causa del daño estaría localizada en la esfera de imputabilidad de la víctima, conllevando ello la ruptura del nexo, estableciendo a tales efectos la sentencia 90/10, de 21 de enero, del TSJ de Castilla y León, Sala de Valladolid, que “Con carácter general una caída derivada de un tropiezo en un obstáculo de dimensiones insignificantes o visibles, entraña un daño no antijurídico.”*

E igualmente, hemos de tener en cuenta el Dictamen 312/2019 emitido para este asunto, en el que se afirma:

*“A mayor abundamiento, se considera que el desperfecto descrito en el informe técnico y que revelan las fotografías incorporadas al expediente posibilitaba evitar el accidente pues, junto a la amplitud de la acera de tránsito, aquel señala que el “desnivel en el pavimento que alcanza los 2 cm. teniendo en cuenta el resalte existente y la visibilidad de la zona, se estima que en circunstancias normales no debería haber provocado la caída del peatón”. De este modo, el origen del daño se habría localizado en la esfera de imputabilidad de la víctima, al no cumplir con la diligencia exigible en el control de la propia deambulación, lo que determina la ruptura del nexo causal entre el funcionamiento del servicio público y el daño sufrido. En este sentido, como señala la Sentencia nº 90/2010, de 21 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, “Con carácter general una caída derivada de un tropiezo en un obstáculo de dimensiones insignificantes o visibles, entraña un daño no antijurídico”.*

*Por ello, al no concurrir los presupuestos necesarios para el reconocimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración, la reclamación debe desestimarse.*

### **7.3.- ... se adopta el siguiente ACUERDO:**

**1.-ESTIMAR** la pretensión aducida por **D<sup>a</sup>**. ... .., actuando en nombre y representación de **D.** .... .., (**NIF: 0972\*\*\*\*B**), en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, el día 06/06/19, sobre las 21:00 horas, en el vehículo SEAT LEÓN, matrícula 0392-GVY, el reclamante lo tenía correctamente estacionado a la altura de la esquina de la C/Pérez Crespo con Álvaro López Núñez, cuando una señal vertical de ceda el paso que se encuentra allí situada, cayó sobre el mismo causando daños en el vehículo, debiendo ser indemnizados por el valor económico de **335,21 euros**.

**2º- PROPONER** a favor de **D.** ... .. (**NIF: 0972\*\*\*\*B**), el gasto por

importe de **335,21€** valor al que se elevan los daños y perjuicios sufridos el día 06/06/19, sobre las 21:00 horas, en el vehículo SEAT LEÓN, matrícula 0392-G., el reclamante lo tenía correctamente estacionado a la altura de la esquina de la C/Pérez Crespo con Álvaro López Núñez, cuando una señal vertical de ceda el paso que se encuentra allí situada, cayó sobre el mismo causando daños en el vehículo.

**7.4.- ... se adopta el siguiente ACUERDO:**

1.-**ESTIMAR** la pretensión aducida por **DÑA. ... .. (NIF 28927\*\*\*H)**, obrando en nombre y representación de **DON ... ..**, con **NIF 09726\*\*\*Z**, en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, cuando se encontraba su vehículo matrícula **M10..YH**, en el depósito municipal y se produjeron actos de vandalismo que causaron desperfectos en el vehículo, debiendo ser indemnizados por el valor económico de **521,42 euros**.

2º- **PROPONER** a favor de **DON .... ..**, con **NIF 09726\*\*\*Z**, el gasto por importe de **521,42€** valor al que se elevan el perjuicio sufrido cuando se encontraba su vehículo matrícula **M10..YH**, en el depósito municipal y se produjeron actos de vandalismo que causaron desperfectos en el vehículo.

**7.5.- ... se adopta el siguiente ACUERDO:**

1º-**ESTIMAR** la pretensión aducida por **D. ... .. con NIF 71.446.\*\*\*-S**, actuando en nombre y representación de **PELAYO MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CIF G28031466)** y de **D. ... .. Z (NIF: 09730\*\*\*Q)**, declarando la responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal en relación con los daños sufridos por el vehículo matrícula 53..FCK, cuando permanecía correctamente estacionado en la Calle Abad de Santullan 9, y cayó sobre el mismo una gran rama de árbol, provocando daños en el vehículo valorados en **541,86€**.

2º- **PROPONER** a favor de **PELAYO MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CIF G28031466)**, el gasto por importe de en **241,86€**, y a favor de **D. ... .. (NIF: 09730\*\*\*Q)**, el gasto por importe de en **300,00€**, valor al que se elevan los daños sufridos en el vehículo matrícula 53..FCK, cuando permanecía correctamente estacionado en la Calle Abad de Santullan 9, y cayó sobre el mismo una gran rama de árbol.

**7.6.- ... se adopta el siguiente ACUERDO:**

1º- **ESTIMAR** la pretensión aducida por **D. ... ..**, **NIF: 09615\*\*\*Q**,

declarando la responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal en relación con los daños sufridos el día 03/07/19, cuando el reclamante tenía su vehículo Citroën C5 matrícula 45..CVX, estacionado en la Plaza de la Pícara Justica, y al realizar el trabajo de descargado de vidrio con el vehículo matrícula LE-13.-AJ, propiedad del Ayuntamiento, se cayó parte de la carga sobre el vehículo, causándole daños. Provocando daños en el vehículo valorados en **400,52€**.

**2º- PROPONER** a favor de **D. ... ..**, **NIF: 09615\*\*\*Q**), el gasto por importe de en **400,52€**, derivado de los daños sufridos el día 03/07/19, cuando el reclamante tenía su vehículo Citroën C5 matrícula 45..CVX, estacionado en la Plaza de la Pícara Justica, y al realizar el trabajo de descargado de vidrio con el vehículo matrícula LE-13.-AJ, propiedad del Ayuntamiento, se cayó parte de la carga sobre el vehículo.

#### 7.7.- ... se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1º- ESTIMAR** la pretensión aducida por **Dª. ... ..**, Procuradora, con domicilio a efecto de notificaciones en el despacho profesional, sito en León, Calle Arco de Ánimos 1-1º, actuando en nombre y representación de **MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, Sociedad de Seguros a Prima Fija, CIF V-28027118**, declarando la responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal en relación con los daños sufridos en el vehículo Opel Astra matrícula **90..JXF**, cuando el día 13/12/18, circulando por la Avenida Alcalde Miguel Castaño, recibió un fuerte impacto propinado por un contenedor, situado a la altura del nº 10, que se encontraba vacío y que como consecuencia del viento fue trasladado hacia la calzada, colisionando contra el vehículo, ocasionándole daños en su parte frontal y lateral derecha. Provocando daños en el vehículo valorados en **2.449,86€**.

**2º- PROPONER** a favor de **MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, Sociedad de Seguros a Prima Fija (CIF V-28027118)**, el gasto por importe de en **1.500,00€**, cantidad a la que se eleva el límite de la franquicia contemplada en la póliza de seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento de León vigente al tiempo de producirse los hechos referidos en el apartado 1º, **correspondiendo abonar por la entidad aseguradora, ZURICH**, la diferencia hasta el importe total indemnizatorio y que asciende a 949,86€,

#### 7.8.- ... se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1.-ESTIMAR** la pretensión aducida por **D. ... ..**, actuando en nombre y representación de **ALLIANZ SEGUROS (CIF: A28007748)** y de **D. ... .. (NIF.: 32869\*\*\*K)**, en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, el día 17/05/19, en el vehículo SUBARU, matrícula 67..KNR, cuando circulaba por la calle Ordoño II 21 y una ráfaga de viento derribó una señal portátil

instalada con motivo de una deportiva promovida por el Ayuntamiento de León, golpeando y causando daños en el vehículo debiendo ser indemnizados por el valor económico de **1.306,84 euros**.

**2º- PROPONER** a favor de **ALLIANZ SEGUROS (CIF: A28007748)** el gasto por importe de **1.006,84€** y a favor de **D. ... .. (NIF.: 32869\*\*\*K)**, el gasto por importe de **300,00€** valor al que se elevan los daños y perjuicios sufridos en el día 17/05/19, en el vehículo SUBARU, matrícula 67..KNR, cuando circulaba por la calle Ordoño II 21 y una ráfaga de viento derribó una señal portátil instalada con motivo de una deportiva promovida por el Ayuntamiento de León, golpeando y causando daños en el vehículo.

#### **7.9.- ... se adopta el siguiente ACUERDO:**

**1.-ESTIMAR** la pretensión aducida por **D. ... .. con NIF 09804\*\*\*F**, como apoderado de **M.M.ROMERIAS, S.L. (CIF: B24319444)** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, el día 25/09/19, cuando el vehículo con matrícula 51..HBP, circulaba por la Avda. de la Lastra sobre las 11:15 horas, y debido a las labores de desbroce de la cuneta realizadas por un operario del Ayuntamiento, saltó una piedra que impactó con la luna delantera del vehículo, provocando la rotura total de la misma, debiendo ser indemnizados por el valor económico de **768,35 euros**.

**2º- PROPONER** a favor de **M.M.ROMERIAS, S.L. (CIF: B24319444)**, el gasto por importe de **768,35€** valor al que se elevan los daños y perjuicios sufridos, el día 25/09/19, cuando el vehículo con matrícula 51..HBP, circulaba por la Avda. de la Lastra sobre las 11:15 horas, y debido a las labores de desbroce de la cuneta realizadas por un operario del Ayuntamiento, saltó una piedra que impactó con la luna delantera del vehículo, provocando la rotura total de la misma

**8.- CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA DIECINUEVE UNIDADES DE CHARANGAS PARA LA CABALGATA DE CARNAVAL, 2020.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Técnico Superior adjunto al servicio de Fiestas, que cuenta con el informe favorable de la Concejala delegada de Promoción Económica, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 30 de enero de 2020, ... se adopta el siguiente **ACUERDO:**

- **Acordar la adjudicación** del Contrato de “CHARANGAS CABALGATA DE CARNAVAL 22 DE FEBRERO DE 2020 a la entidad **ESPECTÁCULOS MARCOS VALBUENA** con CIF: 24306755, en la cantidad total de 905,08 euros IVA incluido, por cada unidad de servicio consistente, en la prestación del servicio por una charanga con las características descritas en las bases reguladoras de la licitación, hasta un máximo de 19 unidades de servicio,



- **Acordar la autorización y disposición** del gasto por un importe de 17.196,52 € IVA incluido al 21%, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.33800.22724.

El número máximo de unidades de servicio, es consecuencia de dividir el presupuesto máximo de la licitación, por el precio de la unidad de servicio, y tomando únicamente unidades completas, al no ser el servicio de Charanga una servicio que permita ser prestado en fracciones inferiores a la unidad.

**9.- CONTRATOS MENORES DE SUMINISTROS Y SERVICIO CORRESPONDIENTE A TRES LOTES PARA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER (8 DE MARZO) DEL AÑO 2020.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior adjunta al Servicio de Cohesión Social e Igualdad, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Igualdad, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 5 de febrero de 2020, ... se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO- Comunicar a la Junta de Gobierno Local** que dicho contrato de Suministro/Servicios por lotes para la CAMPAÑA DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER"8 DE MARZO", se realizará con cargo a la financiación concedida por el Pacto de Estado, por Resolución de la Secretaria de Estado para el desarrollo de nuevas /ampliadas competencias reservadas a las Entidades Locales, que considera necesario realizar campañas de prevención y sensibilización dirigidas a la sociedad en general y colectivos específicos.

**SEGUNDO- SE PROPONE LA EXCLUSIÓN DE LA PLICA PRESENTADA POR LA ENTIDAD CUNDAYA OCIO SL, C.I.F B 24552770** presentada en fecha 30/01/2020 y que concurre **al LOTE Nº. 3 con una oferta económica en cuantía de 1.545,17 euros IVA incluido**, AL INCUMPLIR EL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN QUE DISPONE EN EL ANUNCIO- INVITACIÓN: *“Las entidades interesadas en participar en la presente convocatoria deberán formular sus ofertas a través del perfil del contratante de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León <https://sede.aytoleon.es> obligatoriamente a través de la pestaña CONTRATOS MENORES, circunstancia que se hará constar en el anuncio y en la invitación, presentando un solo archivo PDF(..) Toda la documentación administrativa necesaria para preparar las ofertas se encuentra publicada en el Perfil del Contratante, situado en la página de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de León, en el apartado **Contratos Menores, expediente Nº1926/2020.**”*

**TERCERO- Adjudicar** el presente expediente tramitado por lotes como contrato menor con los datos que se detallan:

- **LOTE Nº1. SUMINISTRO DE MOCHILAS SACO CON CUERDAS PERSONALIZADAS CON EL LEMA DE LA CAMPAÑA DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER “8 DE MARZO”** a favor de la entidad **OFIDIS LEON S.L CIF B 24457517** en base a la oferta formulada por la misma, que consiste en un precio de 1.262,48€ IVA excluido que asciende a 265,12 euros, lo que **totaliza un importe de 1.527,60 € IVA incluido** según Modelo obligatorio de oferta económica recogido como Anexo III a las Bases rectoras de la contratación. El Plazo de ejecución se contará a partir de la fecha del presente acuerdo.
  
- **LOTE Nº2. SUMINISTRO DE PARAGUAS PLEGABLES CON FUNDA PERSONALIZADOS CON EL LEMA DE LA CAMPAÑA DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER “8 DE MARZO”.** a favor de la entidad **OFIDIS LEON S.L CIF B 24457517** en base a la oferta formulada por la misma, que consiste en un precio de 1.900,00 € IVA excluido que asciende a 399 euros, lo que **totaliza un importe de 2.299,00€ IVA incluido** según Modelo obligatorio de oferta económica recogido como Anexo III a las Bases rectoras de la contratación. El Plazo de ejecución se contará a partir de la fecha del presente acuerdo.
  
- **LOTE Nº3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO ACTIVIDADES INFANTILES PARA FACILITAR LA CORRESPONSABILIDAD Y PARTICIPACIÓN EN LA IV FERIA DE MUJERES EMPRENDEDORAS.** a favor de la entidad **GUHEKO SERVICIOS PARA EL TIEMPO DE OCIO SL CIF B 24507147** en base a la oferta formulada por la misma, que consiste en un precio de 1.375,00 € IVA excluido que asciende a 288,75 euros, lo que **totaliza un importe de 1.663,75€ IVA incluido** según Modelo obligatorio de oferta económica recogido como Anexo III a las Bases rectoras de la contratación. El Plazo de ejecución se contará a partir de la fecha del presente acuerdo.

**CUARTO** - Autorizar y disponer los gastos expuestos en el apartado anterior, a favor de las entidades y por los importes consignados.

**QUINTO**- Sé ha comprobado en la base de datos de contratos menores de este Ayuntamiento que la entidad propuesta como adjudicataria no ha suscrito individual o conjuntamente contratos menores por importe superior a 15.000 euros, IVA excluido.

**URGENCIA.**- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, se acordó incluir el siguiente asunto:

**10.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ANTIVIRUS CORPORATIVO POR CINCO AÑOS, A FIN DE EVITAR VIRUS, MALWRE Y AUMENTAR LA SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.**- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del **“Suministro de antivirus corporativo por cinco años, a fin de evitar virus,**

**malware y aumentar la seguridad del Ayuntamiento de León” ... se adoptan los siguientes acuerdos:**

1º.- Adjudicar los lotes del expediente a los siguientes licitadores:

- Lote nº 1\_(Kaspersky Endpoint Security for Windows): DIDRA SISTEMAS S.L., con CIF B47472618 por un importe de 11.450,59€ más 2.404,62€ de IVA lo que totaliza un importe de 13.855,22€ IVA Incluido.

- Lote nº 2 (ESET Endpoint Dynamic Advanced Defense (NOD32): SISTEMAS DE OFICINA DE LEON 2. S.A., con CIF A- 24052029 por un importe de 8.900,00€ más 1.869,00€ de IVA lo que totaliza un importe de 10.769,00€ IVA Incluido

2º.- Establecer el siguiente orden de prelación por lotes:

- Lote nº 1 (Kaspersky Endpoint Security for Windows):

Orden de Prelación	Número de Plica	Nombre Comercial	Precio Ofertado	Puntuación
1	4	DIDRA SISTEMAS S.L.	11.450,59€	100,00
2	2	SISTEMAS DE OFICINA DE LEON 2. S.A.	12.410,00€	92,27
3	3	ASISTENCIA DISTRIBUCION Y VENTAS INFORMATICAS, S.L.	13.190,45€	86,81
4	1	PATHO INFORMATICA Y SERVICIOS, S.L.	19.012,50€	60,23

- Lote nº 2 (ESET Endpoint Dynamic Advanced Defense (NOD32):

Orden de Prelación	Número de Plica	Nombre Comercial	Precio Ofertado	Puntuación
1	2	SISTEMAS DE OFICINA DE LEON 2. S.A.	8.900,00€	100,00
2	3	DIDRA SISTEMAS S.L.	9.380,08€	94,88
3	1	PATHO INFORMATICA Y SERVICIOS, S.L.	13.674,29€	65,09

3º.- Requerir a los adjudicatarios para formalizar la correspondiente adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, mediante la firma de la aceptación de la Resolución de Adjudicación, según el artº 159.6g de la LCSP de fecha 09 noviembre de 2017.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a todos los licitadores, y al Responsable del presente expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las nueve horas y quince minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.

